

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CAROLINA - COLOMBIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y Naturaleza.

La Fundación Carolina – Colombia, en adelante la Fundación, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro.

Artículo 2. - Régimen Normativo.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes y por lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 3. - Nacionalidad y Domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad colombiana y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 4. - Duración.

La duración de la Fundación es de término indefinido.

TITULO II OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACION

Artículo 5. - Objeto.

La Fundación tiene por objeto el apoyo a las actividades de la Fundación Carolina de España y, en especial, la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en el ámbito educativo y científico entre España y Colombia.

Artículo 6. - Actividades.

El desarrollo del objeto de la Fundación se realizará principalmente a través de las siguientes actividades:

1. Programas de becas y de formación, destinados principalmente a estudiantes, profesores, artistas y profesionales, así como ayudas y subvenciones para estudios e investigación.
2. Organización de cursos, seminarios, conferencias, reuniones y otros actos análogos.
3. Realización de exposiciones o exhibiciones sobre temas que fomenten la cultura.
4. Preparación y edición de libros, revistas, y toda clase de publicaciones, para la difusión de las ideas que constituyen su objeto.
5. Las demás que señale el Patronato.

Artículo 7. - Desarrollo de su objeto.

Para el desarrollo de su objeto la Fundación podrá adquirir, disponer, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; otorgar y recibir préstamos; girar, endosar, aceptar y descontar títulos valores; contraer obligaciones; renunciar, desistir y transigir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en los cuales tenga interés, y en general, celebrar toda clase de actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto de la Fundación.

**TITULO III
REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 8. - Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación está constituido por los aportes que realicen los Fundadores y por los bienes que a cualquier título adquiera; por donaciones que reciba de personas o entidades nacionales o extranjeras; por los auxilios que le otorgue cualquier entidad y por los incrementos patrimoniales que obtenga. Los aportes se realizarán por la transferencia de los respectivos bienes a la Fundación.

En la fecha de constitución las siguientes personas se comprometen a realizar los aportes que se señalan a continuación:

FUNDACION CAROLINA ESPAÑA la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

JUAN SEBASTIAN BETANCUR la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

PEDRO GOMEZ BARRERO la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

RUBEN DARIO LIZARRALDE la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

RODOLFO SEGOVIA SALAS la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

AMPARO SINISTERRA DE CARVAJAL la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

Dichas sumas se entregarán en un plazo de un año contado a partir de la fecha de la firma.

Artículo 9. - Contabilidad.

La contabilidad de la Fundación se llevará conforme a las normas vigentes. Anualmente, con corte a 31 de diciembre, se elaborarán los estados financieros de la Fundación, los cuales serán certificados por el contador y el revisor fiscal para ser presentados al Consejo Directivo y al Patronato.

**TITULO IV
GOBIERNO DE LA FUNDACION
ORGANOS DE ORIENTACION, DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION**

Artículo 10. - Órganos.

La Fundación tiene los siguientes órganos:

1. El Patronato
2. El Consejo Directivo
3. El Director Ejecutivo
4. El Secretario General

**CAPITULO I
DEL PATRONATO**

Artículo 11.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le correspondan, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico.

Artículo 12.- Composición.

El Patronato estará integrado por los siguientes miembros:

1. Los nacionales colombianos que formen parte del patronato de la Fundación Carolina de España.
2. El Embajador del Reino de España en Colombia.
3. Las siguientes personas físicas y jurídicas que suscriben el documento de constitución:

JUAN SEBASTIAN BETANCUR
PEDRO GÓMEZ BARRERO
RUBEN DARIO LIZARRALDE MONTOYA
RODOLFO SEGOVIA SALAS
AMPARO SINISTERRA DE CARVAJAL

4. Las siguientes personas que si bien no suscriben el presente documento han sido designados como Patronos honorarios y han manifestado su aceptación:

CARLOS ARDILA LÜLLE
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
JOSE ALEJANDRO CORTES
HERNAN ECHAVARRIA OLOZAGA

CARLOS HAIME
NICANOR RESTREPO SANTAMARIA
JULIO MARIO SANTODOMINGO
LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO

5 Aquellas personas que posteriormente sean nombrados por el Patronato, como Patronos honorarios o adheridos.

6. Un representante de la Fundación Carolina de España.

Artículo 13.- Funciones del Patronato.

Corresponden al Patronato las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales que conduzcan a la consecución de los fines y objetivos de la Fundación.
2. Elegir, de entre sus miembros, al Presidente del Patronato para períodos de dos años.
3. Elegir los miembros del Consejo Directivo que le corresponden para períodos de dos años.
4. Dar al Consejo Directivo orientaciones y recomendaciones sobre políticas a largo plazo y sobre el plan anual de actividades.
5. Proponer iniciativas que contribuyan al mejor funcionamiento de la Fundación.
6. Conocer y aprobar el informe que anualmente le presenten el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación, el cual incluirá los estados financieros de la Fundación.
7. Aprobar las reformas de estatutos de la Fundación.
8. Decidir sobre la disolución extraordinaria de la Fundación.
9. Admitir a los miembros adheridos y honorarios del Patronato, decretar su exclusión o aceptar su renuncia, función esta última que podrá delegar en el Consejo Directivo.
10. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
11. Presentar anualmente al Patronato de la Fundación Carolina de España un informe de actividades junto con los estados financieros de la Fundación debidamente certificados.
12. Nombrar al Director Ejecutivo, al Secretario General y al Revisor Fiscal de la Fundación y señalarles sus asignaciones.

Artículo 14. - Reuniones.

El Patronato se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias. Tendrán derecho a asistir a dicha reunión todas las personas físicas y jurídicas que ostenten la condición de Patronos.

La reunión ordinaria se realizará en los tres primeros meses de cada año calendario y será convocada con quince días hábiles de antelación. Las

reuniones extraordinarias serán convocadas con cinco días comunes de antelación. En todo caso la convocatoria deberá indicar los asuntos incluidos en el orden del día.

Las convocatorias serán realizadas por el Presidente del Patronato o por el Director Ejecutivo de la Fundación y serán dirigidas a la dirección registrada de los miembros en la Fundación. Para tal efecto podrá utilizarse entrega personal, correo o correo electrónico.

Las sesiones serán presididas y dirigidas por el Presidente del Patronato o a falta del mismo por quien indique el Patronato.

Artículo 15. - Votos y Mayorías.

Cada uno de los miembros del Patronato con derecho a asistir a la reunión tendrá derecho a un voto.

Para que el Patronato pueda deliberar y decidir será necesario que se encuentren representados la mitad más uno de los miembros del mismo. No obstante, si no hubiere quórum en una determinada reunión, se citará a una nueva reunión que se realizará no antes de cinco días hábiles contados a partir de la fecha prevista para la primera, y en ella constituirá quórum cualquier número de personas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. En todo caso, cualquier modificación de estatutos requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los presentes y del representante de la Fundación Carolina de España, debidamente autorizado por el Patronato de esta última, lo cual deberá acreditar con el documento correspondiente.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 16.- Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es el órgano de dirección de la Fundación y estará compuesto por:

1. Los nacionales colombianos que formen parte del patronato de la Fundación Carolina de España.
2. Cuatro componentes designados por el Patronato. Inicialmente y mientras el Patronato no disponga otra cosa, dichas personas son las siguientes:

JERONIMO CASTRO
GUILLERMO CARVAJALINO
IGNACIO DE GUZMAN

PATRICIA MARTINEZ BARRIOS

3. El Presidente del Patronato que será el presidente del Consejo Directivo.
4. Un representante de las Fundación Carolina de España.

Artículo 17.- Reuniones.

El Consejo Directivo se reunirá al menos dos (2) veces al año en la fecha y hora que señale su Presidente. El Consejo Directivo se podrá reunir en forma extraordinaria cuando lo convoquen su Presidente, el Director Ejecutivo, el representante de la Fundación Carolina de España o un número de sus miembros que representen por lo menos la mitad del total.

Artículo 18.- Quórum y decisiones.

Tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias del Consejo habrá quórum para deliberar y decidir cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que asista el representante de la Fundación Carolina de España.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 19.- Convocatoria.

La convocatoria del Consejo Directivo se hará por comunicación escrita dirigida a los miembros del mismo por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la dirección registrada en la Fundación. Si el día fijado no hubiere quórum se dejará constancia de tal hecho y se citará a una nueva reunión para el día hábil siguiente, en la cual constituirá quórum cualquier número de asistentes, siempre que se encuentre representada la Fundación Carolina de España.

Dicha convocatoria podrá entregarse personalmente, por correo o por correo electrónico.

Artículo 20.- Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Establecer y reglamentar los sistemas de control y de auditoria.
2. Aprobar los planes generales de actividades, los planes de gestión y los programas de becas, ayudas y subvenciones, así como los criterios básicos para su otorgamiento.
3. Aprobar los Estados Financieros.
4. Establecer la estructura operativa de la Fundación, la planta de personal y las asignaciones.

5. Evaluar los informes que sobre el trabajo de la Fundación le presente el Director Ejecutivo.
6. Formular la política financiera y reglamentar las inversiones de la Fundación.
7. Aceptar y rechazar donaciones, legados y aportes que se ofrezcan a la Fundación.
8. Autorizar la celebración de contratos y convenios cuya cuantía exceda las atribuciones del Director Ejecutivo, las cuales serán fijadas por el mismo Consejo Directivo.
9. Conformar, cuando lo considere necesario, el Comité Financiero de la Fundación, señalar sus funciones y designar a sus miembros. En dicho Comité deberá incluirse un miembro del Consejo.
10. Evaluar y aprobar los programas que desarrollen el objeto de la Fundación.
11. Presentar al Patronato, conjuntamente con el Director Ejecutivo, un informe sobre las actividades de la Fundación y los estados financieros de la misma.
12. Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación en relación con su objeto.
13. Las demás que el Patronato le asigne y no estén atribuidas por estos estatutos a otra autoridad.

CAPITULO III DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 21.- Representación Legal.

La representación legal de la Fundación es ejercida por el Director Ejecutivo designado por el Patronato. En su ausencia el Director Ejecutivo será reemplazado por el Secretario General de la Fundación, salvo que el Patronato disponga otra cosa.

Artículo 22.- Funciones del Director Ejecutivo.

Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejecutar las políticas y programas formulados por el Patronato y el Consejo Directivo.
2. Presentar informes y estados financieros de la Fundación al Patronato y al Consejo Directivo.
3. Nombrar y remover al personal de la Fundación requerido para el desarrollo de sus actividades, dentro de las limitaciones previstas en la planta de personal.
4. Elaborar el proyecto de plan anual de actividades, los planes de gestión y los programas de becas, ayudas y subvenciones, así como los criterios básicos para su otorgamiento, para aprobación del Consejo Directivo.
5. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los planes de inversión o aplicación del capital o patrimonio.

6. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
7. Celebrar todos los contratos y todos los actos necesarios en desarrollo del objeto de la Fundación dentro de los límites que señale el Consejo Directivo.
8. Las demás que le señale el Consejo Directivo.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 23.- Secretario General.

La Fundación podrá tener un Secretario General designado por el Patronato.

Artículo 24.- Funciones del Secretario General.

Serán funciones del Secretario General:

1. Conservar y custodiar los libros y documentos de la Fundación.
2. Actuar como Secretario del Patronato y del Consejo Directivo y llevar oportuna y adecuadamente las actas de las correspondientes reuniones.
3. Expedir las certificaciones a que haya lugar en relación con los actos de la Fundación.
4. Actuar como suplente del Director Ejecutivo excepto cuando el Patronato disponga lo contrario.

CAPITULO V DE LOS PATRONOS

Artículo 25.- Miembros de la Fundación.

Son miembros de la fundación:

- 1.- Patronos fundadores: quienes suscriben el acto de constitución.
- 2.- Patronos honorarios: quienes son designados en el acto de constitución como tales o quienes lo sean posteriormente por el Patronato en virtud a su prestigio o experiencia.
- 3.- Patronos adheridos: quienes sean designados como tales por el Patronato por su colaboración económica con los fines de la Fundación.
- 4.- Un representante de la Fundación Carolina de España.

Artículo 26.- Pérdida de la condición de Patrono.

La condición de Patrono se pierde por retiro voluntario, por extinción de la persona jurídica que sea miembro, por muerte de la persona natural o por exclusión decretada conforme a estos estatutos.

CAPITULO VI REVISOR FISCAL

Artículo 27. Revisor Fiscal.

La Fundación tiene un revisor fiscal nombrado por el Patronato para un período de dos años.

Artículo 28. Funciones del Revisor Fiscal.

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Patronato y del Consejo Directivo;
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Patronato, al Consejo Directivo o al Director Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que encuentre en el funcionamiento de la Fundación;
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del Patronato y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
5. Autorizar con su firma los estados financieros;
6. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Patronato.

TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29.- Causas de Disolución.

La Fundación se disolverá por decisión del Patronato y por las demás causales que consagra la ley.

Artículo 30.- Liquidador.

Decretada su disolución se procederá a su liquidación por el liquidador que designe el Patronato. Mientras no se designe liquidador cumplirá las funciones correspondientes el Director Ejecutivo.

Artículo 31.- Procedimiento de Liquidación.

La liquidación se realizará conforme al Decreto 1529 de 1990 y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 32.- Destino de los bienes.

Una vez pagado el pasivo, el remanente de los bienes de la Fundación se asignará a otra entidad sin ánimo de lucro para que lo destine a los mismos fines.

Artículo 33.- Transitorio.

Mientras el Patronato no disponga otra cosa, actuarán como Director Ejecutivo y Secretario General de la Fundación las siguientes personas:

- Director Ejecutivo: Beatriz Betancur Alvarez.
- Secretario General: Víctor Hugo Malagón Basto.